



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede una trasferencia de crédito de 120.000 pesetas del cap. 5.º, art. 6.º, *Premios de expendición de tabacos*, al cap. 7.º, artículo 1.º, *Gastos de fabricación de sales*, de la Sección 9.ª del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al año económico 1885-86.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á Don Francisco Coronado, Jefe de Negociado de primera clase, cesante.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Una de las causas que más contribuyen á entorpecer y retardar el despacho de los asuntos administrativos de las localidades, así como á aumentar el trabajo de las oficinas con los innumerables recursos de alzada, consultas é incidencias que diariamente se suscitan, es lo vago, lo contradictorio y lo tardío del procedimiento que marcan las leyes, tanto con relación á las Diputaciones provinciales, como á los Municipios, que de éstas dependen.

En efecto, los artículos 108 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y 132 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877 disponen que sean aplicables á la Hacienda local las prescripciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 25 de Junio de 1870, en cuanto no se oponga á lo ordenado en aquéllas.

Después de esto, no se han dictado los reglamentos é instrucciones que determinen el nuevo procedimiento, á que habrían de sujetarse las

provincias y los pueblos, para asimilar los servicios de su administración y contabilidad á los del Estado.

Lejos de esto, han sido tantas las consultas que se han hecho, tantas las interpretaciones que se han dado á las leyes, y tantas las jurisprudencias sentadas, que urge poner remedio á las dificultades que con este motivo se suscitan y preparar la recopilación y unificación legislativa, por convenir así á la marcha expedita de la administración y de la contabilidad, sea cualquiera la política que los Gobiernos desenvuelvan.

Respecto á los servicios de la contabilidad, que son los que demuestran los actos de la Administración, la legislación y la práctica no pueden ser más contradictorias.

A la par de la novísima legislación, continúan vigentes, para los efectos de la cuenta y razón, la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865 sobre presupuestos y contabilidad provincial y la de 20 de Noviembre de 1843, relativa á los Ayuntamientos.

La legislación del año de 1843 nada dice acerca de que la contabilidad se lleve por partida doble, y, como no sólo es anterior á la ley de Contabilidad vigente, sino también á la primitiva de 20 de Febrero de 1830, no puede llenar los requisitos marcados con posterioridad, ni cumplir tampoco con lo que la opinión pública exige á la Administración moderna.

En cuanto á la ley de 1865, ya dispuso terminantemente que la contabilidad se llevara por partida doble, circunstancia que para la del Estado se omite en la de 1870.

Estos diferentes criterios de las leyes, que rigen á un mismo tiempo, chocan en la práctica, cuando los Ayuntamientos, de cierta importancia llevan su contabilidad por partida doble, contraviendo á la ley de 1843, mientras que otros, así como algunas Diputaciones siguen diversos procedimientos, y casi todos, Diputaciones y Ayuntamientos, continúan rindiendo sus cuentas en la forma primitiva, conservando todavía en su redacción la fórmula de *Son más cargo, etc.*, consignadas en los modelos, en vez de estampar el *Activo* y el *Pasivo* ó el *Debe* y *Haber*, según es ya de uso común en cuantas contabilidades se establecen.

La contabilidad de la Hacienda local no puede ni debe ofrecer mayores dificultades de ejecución que otra cualquiera, y prueba de ello es que en todo país culto funciona establecida con iguales y nunca desmentidos resultados, habiendo vencido las mismas dificultades que hoy parecen insuperables entre nosotros.

Hay, sin embargo, que proceder con prudencia, pero con fe y constancia, empezando por ensayar primero el mecanismo del nuevo sistema de contabilidad que haya de adoptarse, y probar, con la práctica de las operaciones, que se han vencido las imposibilidades de ejecución que la rutina anuncia ó que pudieran presentarse en el camino de la reforma.

La Administración local posee valiosos elementos para intentar la conveniente reforma, obediendo á estas inspiraciones, en obsequio al mejor servicio.

Existen ya establecidos los cuerpos de Contadores de fondos provinciales y de Secretarios de Ayuntamientos, capaces, no sólo para comprender, sino para ejecutar pronto y bien la reforma que tenga por objeto simplificar los trabajos de las oficinas y dar cuenta y razón rápida y exacta de todos y cada uno de los conceptos de ingreso y pago, fin á que se dirige la contabilidad.

A mayor abundamiento, como el Gobierno, en su día habrá de atender á la creación y organización del Cuerpo de Secretarios y Contadores municipales, completando y reformando la idea que presidió para formar el de los provinciales, no existirá óbice que no pueda vencerse para conseguir la ansiada perfección del sistema vigente de contabilidad de la Hacienda local.

En su consecuencia, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. La Dirección de Administración local abrirá una información que justifique el estado presente de la Administración y contabilidad de la Hacienda de las provincias y de los pueblos y la necesidad de su reforma, con lo demás que su celo le sugiera.

Segunda. La propia Dirección se encargará de ensayar desde luego en la provincia de Madrid el nuevo sistema de contabilidad que convenga poner en ejecución desde el próximo ejercicio, para que ofrezca las facilidades y ventajas del principio en que se funda la partida doble, y que evite en lo sucesivo los entorpecimientos y dificultades, que hasta ahora se han notado en la práctica.

Tercera. La Diputación de Madrid facilitará al Delegado de la Dirección de Administración local, que se encargue de la ejecución de este servicio, los documentos originales de las operaciones ocurridas en la misma entre uno y otro arqueo, y, además, dos empleados, uno por parte de la Contaduría y otro de la Depositaria, que, bajo la inmediata vigilancia del Contador y del Depositario, ejecuten los asientos en los libros principales y auxiliares, que se establezcan, redactando las notas diarias y cuentas en la forma que se acuerde, entendiéndose que han de ejecutarse los trabajos en horas extraordinarias y de manera que no se interrumpa por ningún concepto la marcha ordenada de las operaciones diarias.

Cuarta. La Diputación provincial de Madrid dispondrá lo conveniente, de acuerdo con la Dirección de Administración local, para que simultáneamente se ensaye por el Delegado de la misma en el Ayuntamiento de Madrid el nuevo sistema de contabilidad, aplicado á las operaciones de éste.

Quinta. No pudiendo ser igual el método de contabilidad que exigen las operaciones del Ayuntamiento de Madrid al de los de menor y muy corto vecindario, la Diputación acordará con el Delegado de la Dirección de Administración local el modo y forma de ensayar el sistema, simplificado con aplicación á los pueblos de esta provincia, que no puedan disponer de personal apto y numeroso.

Sexta. Y terminado el ensayo en la capital y en los pueblos, la Diputación procederá al examen de los nuevos libros y cuentas, y después de oír el parecer de los Ayuntamientos en que se hubiere hecho la prueba, informará á este Ministerio de los resultados obtenidos, con lo demás que se le ofrezca y parezca, á los efectos que procedan.

Séptima. Tanto en el cumplimiento de estas disposiciones como en las circulares, instrucciones y trabajos que originen en la Dirección general, en las Diputaciones y en los Ayuntamientos se tendrá presente para su estricta observancia los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del art. 171 de la ley Electoral reformada de 1870, y los primero y segundo del art. 127 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1886.

GONZALEZ

Sr. Director general de Administración local.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido admitir las renunciaciones presentadas por D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia; D. Antonio Prat y Rodríguez y D. Agustín Gutiérrez Díez del cargo de Vocales del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Lengua inglesa de los Institutos de Bilbao, Santander y Lugo; nombrando para sustituirlos á D. Pedro de Madrazo, propuesto por la Real Academia Española; Don Blas Loma Corradi, Catedrático del Instituto de Alicante, á quien le corresponde por antigüedad, y D. Federico de la Peña, propuesto por el Claustro del Instituto de Lugo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los requisitos exigidos por la Real orden de 9 de Julio de 1885, dictada de acuerdo con el dictamen que emitió en pleno el Consejo de Estado con fecha 1.º de aquel mes, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con lo informado por el alto Cuerpo consultivo y por esa Dirección general, ha tenido á bien autorizar la constitución de la Comunidad de regantes del canal llamado del Tajo, y aprobar las Ordenanzas y los reglamentos del Sindicato y Jurado de la misma Comunidad.

De Real orden lo comunico á V. I., acompañando los documentos aprobados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Relación de las condecoraciones concedidas en los meses de Diciembre de 1885 y de Enero de 1886.

ORDEN DE CARLOS III

Grandes Cruces.

- Sr. D. José Luis Albareda.
Sr. D. Juan Crooke, Conde de Valencia de Don Juan.
Sr. D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiquena.

Encomienda ordinaria.

D. Fernando Roca de Togores.

Caballeros.

- D. Ramón López de Laporta.
D. Luis Taverner.
D. Eduardo Cohen.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

- Sr. D. Manuel Gil Maestre.
Sr. D. Eduardo Gutiérrez Calleja.
Sr. Marqués de Somósancho.
Sr. D. Enrique del Toro.
Sr. D. Vicente de Piniés.
Sr. D. Benigno Merino.
Monseñor Benito Isbert.

Encomiendas de número.

- D. Angel Mugarzo.
D. Luis Ricardo de Elizalde.
D. Julián Gayarre.

Encomiendas ordinarias.

- D. Baldomero Botella.
D. Francisco J. Betegón.
D. Gerardo Mullé y de la Cerda.
D. Francisco Suárez.
D. Carlos Barroso.
D. Aureliano Valenzuela.
D. Leandro Villamil.
D. José Polo de Bernabé.

Caballeros.

- D. Adolfo Cuesta.
D. Federico Salcedo.
D. Enrique Escalier.

ADMINISTRACION CENTRAL

TERREMOTOS DE ANDALUCÍA

Comisaría Regia.

Cuenta que la Comisaría Regia presenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la inversión dada durante el mes de Febrero último á los fondos recaudados por suscripción nacional para la reedificación de los pueblos destruidos por los terremotos.

Table with columns: CARGO, Plas. Cts.
Febrero 1.º de 1886.—Existencia que resultó en la cuenta de 31 de Enero anterior... 412.642'93
Idem 20.—Son cargo pesetas ciento veintidós mil, importe de un talón mandato, núm. 55.068, fecha 18 de Febrero, contra la sucursal del Banco de España en Granada, hecho efectivo por cuenta de lo consignado en la misma en 20 de dicho mes por D. Ricardo Bruquetas para las atenciones de la Comisaría Regia... 420.000
Idem 23.—Son id. pesetas mil, importe de un talón, núm. 4.654, hecho efectivo en Madrid por cuenta de lo consignado en el Banco de España por D. Joaquín Díaz de Isla para atenciones de la misma... 1.000
TOTAL cargo... 233.642'93

DATA

Febrero 1.º de 1886.—Son data pesetas setenta y cinco, satisfechas á D. Vicente Arteaga por los alquileres correspondientes al próximo pasado mes de Enero del cuarto tercero, núm. 4, de la calle de la Sierpe Alta, núm. 1, de su propiedad, arrendado para edificios de la Comisaría Regia en esta ciudad... 75
Idem id.—Son id. pesetas dos mil doscientas setenta y una veinticinco céntimos, á que ascienden las cuartas partes de 50 vales que como auxilio anticipado para comenzar sus obras ha sido satisfecho á los dueños de casas damnificadas por los terremotos en el pueblo de Archez, provincia de Málaga, por los encargados de la Comisaría Regia á presencia del Alcalde y Cura párroco, de conformidad con lo dispues-

Table with columns: Plas. Cts. and detailed descriptions of payments and expenses.
to en el edicto de 2 de Diciembre último y según acta cuya copia se acompaña... 2.271'25
Idem id.—Son id. pesetas mil ciento veintisiete setenta y cinco céntimos, importe de las de 70 vales que como tal auxilio han sido anticipadas con las formalidades expresadas anteriormente á los propietarios damnificados del pueblo de Sedella, de conformidad con lo dispuesto en el citado edicto y según acta cuya copia se une al libramiento... 1.127'75
Idem id.—Son id. pesetas mil doscientas quince noventa y cuatro céntimos, á que ascienden las de 26 vales, satisfechas á los del pueblo de Canillas de Albaida, con las mencionadas formalidades y según acta cuya copia se une al libramiento... 1.215'94
Idem 3.—Son id. pesetas seiscientos cuarenta y nueve ochenta céntimos, importe de las de 19 vales anticipados á los del pueblo de Vélez Málaga, satisfechas con las mismas formalidades y según la copia del acta adjunta al mandamiento... 649'80
Idem 7.—Son id. pesetas noventa y cinco, satisfechas á D. Enrique Arango, Delegado administrativo, por gastos hechos por el mismo en unión del de igual clase D. Francisco Mambroña, en su viaje á los pueblos de Jatar, Fornes, Jayena y Chimeneas, para el pago y entrega de vales, según cuenta aprobada que se une al mandamiento... 95
Idem 8.—Son id. pesetas ochenta y seis, satisfechas á D. Eduardo Caballero, Delegado administrativo, por importe de una cuenta de gastos hechos, en unión del Delegado facultativo Don Eduardo de Adaro, en su viaje á los pueblos de Archidona, Antequera, Vélez Málaga, Periana, Zafarraya y Alhama, por virtud de orden de 14 de Enero último... 86
Idem id.—Son id. pesetas doscientas veintiséis cincuenta céntimos, satisfechas á D. Antonio Muñoz y de Goni, Delegado administrativo, por gastos hechos, en unión del facultativo D. José L. de Abasolo, en su viaje á varios pueblos para verificar pagos de vales, anticipo de los mismos y visita de inspección de obras, según cuenta que, aprobada, se une al libramiento... 226'50
Idem 9.—Son id. pesetas dos mil quinientas noventa y cuatro ochenta y siete céntimos, á que ascienden 30 vales certificados de obras ejecutadas por los dueños de casas damnificadas por los terremotos en el pueblo de Periana, satisfechos en la Sala Capitular de dicho pueblo por los encargados de la Comisaría Regia á presencia de su Alcalde y Cura párroco, según acta certificada, cuya copia se acompaña, no haciéndolo de los vales por quedar unidos á sus expedientes... 2.594'87
Idem id.—Son id. pesetas trescientas cincuenta y nueve setenta y nueve céntimos, importe de las cuartas partes de 12 vales que, como auxilio anticipado para comenzar sus obras, ha sido satisfecho á los dueños de casas damnificadas del citado pueblo de Periana, con las formalidades expresadas en los pagos anteriores y de conformidad con el edicto de 2 de Diciembre último, según copia del acta que se acompaña... 359'79
Idem id.—Son id. pesetas ciento sesenta y seis once céntimos, á que ascienden las de siete vales, auxilio anticipado en el dicho pueblo de Periana con las formalidades mencionadas, de conformidad con el citado edicto y según copia del acta que se une al libramiento... 466'41
Idem 10.—Son id. pesetas ochenta y dos cincuenta céntimos, satisfechas al Delegado administrativo D. Roque Santiago Irazu por importe de una cuenta de gastos hechos con motivo de su viaje de Madrid á Granada al ser nombrado para dicho cargo, aprobada por el Excmo. Señor Comisario Regio... 82'50
Idem 13.—Son id. pesetas diez y ocho mil doscientas ochenta y seis céntimos, satisfechas al contratista D. Antonio Cifuentes por las obras ejecutadas durante el mes de Enero último en la nueva población de Arenas del Rey, según certificación expedida por el Arquitecto encargado de las mismas, que se une al libramiento... 18.208'26
Idem 14.—Son id. pesetas ciento noventa y siete, satisfechas al Arquitecto delegado D. José Marín Balde por importe de la cuenta que se une al libramiento de gastos hechos en sus viajes á Granada, Loja, Alhama, Arenas y Ventas de Huelma al servicio de la Comisaría Regia durante el mes de Diciembre último... 497'
Idem id.—Son id. pesetas trescientas cincuenta y ocho, satisfechas al mismo por importe de otra cuenta de gastos hechos en la preparación de documentos para la subasta de casas económicas de diferentes modelos, y que se une aprobada al libramiento... 358'
Idem 16.—Son id. pesetas dos mil quinientas treinta y nueve un céntimo, á que ascienden 38 vales certificados de obras ejecutadas por los dueños de casas damnificadas por los terremotos en Vélez Málaga, satisfechos en la Sala Capitular de dicho pueblo por los encargados de la Comisaría Regia á presencia del Alcalde y Cura párroco, según acta certificada cuya copia se une al libramiento, no haciéndolo de los vales por quedar unidos á sus expedientes... 2.539'04
Idem id.—Son id. pesetas doscientas cuatro veinticinco céntimos, importe de las cuartas partes de 13 vales que, como auxilio anticipado para comenzar sus obras, ha sido satisfecho á los dueños de casas damnificadas por los terremotos del pueblo de Algarrobo por los encargados de la Comisaría Regia á presencia del Teniente de Alcalde y Cura párroco, de conformidad con el edicto de 2 de Diciembre, y según copia del acta que se acompaña... 204'25
Idem id.—Son id. pesetas doscientas ochenta y seis cincuenta céntimos, á que ascienden las cuartas partes de cinco vales que como auxilio ha sido anticipado á los propietarios damnificados del pueblo de Torrox, satisfechos con las mismas formalidades que los pagos anteriores, y según acta cuya copia se une al libramiento... 286'50

	Plas. Cts.
Idem id.—Son id. pesetas ciento treinta y ocho cincuenta céntimos, importe del auxilio anticipado de cuartas partes de cinco vales á los propietarios del pueblo de Nerja, satisfechas con cuantas formalidades quedan expresadas y según acta que se une al libramiento.....	138'50
Idem 18.—Son id. pesetas ciento veintisiete cincuenta céntimos, satisfechas al aparejador Don Ramón García por importe de una cuenta aprobada de dietas devengadas por el mismo durante el mes de Enero por servicios prestados fuera de su residencia, cuyo pago se hace de conformidad con lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Comisario Regio en 29 de Diciembre último.....	127'50
Idem 22.—Son id. pesetas tres mil quinientas noventa y una, á que ascienden las cuartas partes de 50 vales que, como auxilio anticipado para comenzar sus obras, ha sido satisfecho á los dueños de casas damnificadas en Melegis por los encargados de la Comisaría Regia á presencia del Alcalde y Cura párroco, de conformidad con lo dispuesto en el edicto de 2 de Diciembre último, y según acta cuya copia se acompaña.....	3.591
Idem 24.—Son id. pesetas veintiséis mil ciento treinta y una diez y nueve céntimos, importe satisfecho al contratista D. Antonio Cifuentes por las obras ejecutadas durante el mes de Febrero en la nueva población del Noyo del Egido de Alhama, según certificación expedida por el Arquitecto, que se une al libramiento.....	26.131'49
Idem id.—Son id. pesetas doscientas treinta y cuatro cincuenta y un céntimos, satisfechas al Delegado administrativo D. Francisco Mambroña, importe de la cuenta que aprobada se acompaña de los gastos hechos durante la primera quincena del presente mes, con motivo del desescombro de Alhama.....	234'51
Idem 26.—Son id. pesetas dos mil cincuenta y dos veinticinco céntimos, importe de 27 vales certificados de obras ejecutadas por los dueños de casas damnificadas por los terremotos del pueblo de Almuñécar, satisfechos en la Sala Capitular del mismo por los encargados de la Comisaría Regia á presencia de su Alcalde y Cura párroco, según acta certificada cuya copia se une al libramiento, no haciéndolo de los vales por quedar unidos á sus expedientes.....	2.032'23
Idem id.—Son id. pesetas cinco mil quinientas seis ochenta y cinco céntimos, á que ascienden los 35 vales certificados de obras ejecutadas en el pueblo de Melegis, satisfechos con las expresadas formalidades, según copia del acta que se acompaña, no haciéndolo de los vales por quedar unidos á sus expedientes.....	5.506'80
Idem id.—Son id. pesetas cuatro mil cuarenta y una veintiséis céntimos, importe de 32 vales certificados de obras ejecutadas en el de Restabal, satisfechos con dichas formalidades.....	4.041'26
Idem id.—Son id. pesetas quinientas cincuenta y seis, á que ascienden las cuartas partes de 29 vales que, como auxilio anticipado para comenzar las obras, ha sido satisfecho, con las formalidades expresadas, á los dueños de casas damnificadas por los terremotos en el citado pueblo de Restabal, de conformidad con el edicto de 2 de Diciembre, y según acta que se une al libramiento.....	536
Idem id.—Son id. pesetas mil ciento sesenta y una cincuenta céntimos, importe de las de 61 vales que como tal auxilio anticipado ha sido satisfecho á los del pueblo de Archez con dichas formalidades, y según copia del acta que se acompaña.....	1.161'50
Idem id.—Son id. pesetas doscientas cincuenta y nueve, á que ascienden las de 26 vales, satisfechas como auxilio anticipado á los del pueblo de Canillas de Albaída con las mismas formalidades, y según copia del acta unida al libramiento.....	259
Idem id.—Son id. pesetas mil seiscientos sesenta y tres setenta y ocho céntimos, importe de las de 63 vales, satisfechas como auxilio anticipado á los de Vélez Málaga con iguales formalidades, según acta que se acompaña.....	1.663'78
Idem id.—Son id. pesetas doscientas cincuenta y seis setenta y cinco céntimos, á que ascienden las de 16 vales, satisfechas como auxilio anticipado á los del pueblo de Sayalonga con las mismas formalidades, y según copia del acta que se acompaña.....	256'75
Idem id.—Son id. pesetas ciento setenta y dos, importe de las de 16 vales, satisfechas como auxilio anticipado á los de Sedella, con iguales formalidades y según copia del acta que se une al libramiento.....	172
Idem id.—Son id. pesetas dos mil ochocientos cuarenta y una, á que ascienden las de 23 vales, satisfechas como auxilio anticipado á los de Motril, con dichas formalidades y según copia del acta que se acompaña.....	2.841
Idem 28.—Son id. pesetas cuarenta y cinco, satisfechas al Arquitecto Delegado D. José Marín Baldo, importe de una cuenta aprobada de gastos hechos con motivo de su viaje á Gívejar con el fin de proceder á la nivelación y levantamiento de planos en los terrenos adquiridos por la Comisaría Regia para el emplazamiento del nuevo pueblo.....	45
Idem id.—Son id. pesetas sesenta, satisfechas al Aparejador D. Demetrio Berruoco por una cuenta aprobada de dietas devengadas durante el mes de Febrero en servicios prestados fuera de su residencia, y cuyo pago se hace de conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comisario Regio en 29 de Diciembre último.....	60
Idem id.—Son id. pesetas cuatro mil ciento setenta y una treinta y ocho céntimos, á que ascienden 16 vales certificados de obras ejecutadas por los dueños de casas damnificadas en Alhama, satisfechos con las formalidades establecidas, según copia del acta que se acompaña, no haciéndose de los vales por quedar en sus respectivos expedientes.....	4.171'38

	Plas. Cts.
Idem id.—Son id. pesetas dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro ochenta y tres céntimos, importe de las cuartas partes de 80 vales que, como auxilio anticipado para comenzar sus obras, ha sido satisfecho á los dueños de casas damnificadas en dicha ciudad de Alhama, con las formalidades expresadas, y según acta cuya copia se une al libramiento.....	2.454'83
Idem id.—Son id. pesetas seis mil ciento trece treinta y cinco céntimos, á que ascienden las de 138 vales que, como auxilio anticipado para comenzar sus obras, ha sido satisfecho á los dueños de casas damnificadas de la ciudad de Antequera, con dichas formalidades, y según copias de dos actas que se acompañan.....	6.113'35
Idem id.—Son id. pesetas doscientas cuatro treinta y seis céntimos, importe de las de 13 vales que como dicho auxilio ha sido anticipado á los de Archidona, con las mismas formalidades, según copia del acta unida al libramiento.....	204'36
Idem id.—Son id. pesetas tres mil trescientas doce, á que ascienden las de 79 vales, satisfechas como auxilio anticipado á los de Otívar, con dichas formalidades, y según copia del acta que se acompaña.....	3.312
Idem id.—Son id. pesetas seiscientos setenta y ocho setenta y cinco céntimos, importe de las cuartas partes de 25 vales, anticipadas á los de Huertotajar, satisfechas con iguales formalidades y según copia del acta unida al libramiento.....	678'70
Idem id.—Son id. pesetas mil cuatrocientas noventa y seis cincuenta y cinco céntimos, á que ascienden las de 38 vales que, como auxilio anticipado para comenzar sus obras, ha sido satisfecho á los de la ciudad de Loja, con las mismas formalidades, según el acta cuya copia se acompaña.....	1.490'60
Idem id.—Son id. pesetas quinientas treinta y siete ochenta y cuatro céntimos, importe de las de 41 vales que como dicho auxilio ha sido anticipado en el pueblo de Illora, con las mencionadas formalidades, según copia del acta que se une al libramiento.....	537'84
Idem id.—Son id. pesetas noventa y dos, á que ascienden las de ocho vales, satisfechas al de Lentejé, con dichas formalidades, según copia del acta que se acompaña.....	92
Idem id.—Son id. pesetas quinientas diez y siete veinticinco céntimos, importe de 12 vales certificados de obras ejecutadas en el mencionado pueblo de Lentejé, satisfechos con las mismas formalidades, según copia del acta que se acompaña, no haciéndolo de los vales por quedar en sus expedientes.....	517'25
Idem id.—Son id. pesetas seis mil ochocientos sesenta y dos, á que ascienden las cuartas partes de 87 vales que, como auxilio anticipado para comenzar sus obras, ha sido satisfecho á los dueños de casas damnificadas del pueblo de Beznar, con las formalidades expresadas, y según acta cuya copia se acompaña.....	6.862
Idem id.—Son id. pesetas tres mil novecientas veintidós, importe de 12 vales certificados de obras ejecutadas en dicho pueblo de Beznar, satisfechos con las mismas formalidades, según copia del acta que se une al libramiento, no haciéndolo de los vales por quedar en sus respectivos expedientes.....	3.922
Idem id.—Son id. pesetas dos mil trescientas noventa y cuatro, á que ascienden 21 vales certificados de obras ejecutadas en el de Vélez Málaga, satisfechos como el anterior.....	2.394
Idem id.—Son id. pesetas novecientos trece setenta y cinco céntimos, importe de 19 vales certificados de obras ejecutadas en el de Guajar Farraguit, satisfechos igualmente.....	913'75
Idem id.—Son id. pesetas cuatro mil quinientas diez y nueve sesenta y tres céntimos, á que ascienden 41 vales certificados de las ejecutadas en el pueblo de Otívar, satisfechos como los anteriores.....	4.519'63
Idem id.—Son id. pesetas tres mil setecientos diez y siete cincuenta y cinco céntimos, importe de nueve vales certificados de las ejecutadas en el de Jayena, satisfechos como los anteriores.....	3.717'50
Idem id.—Son id. pesetas mil doscientas cincuenta y tres, á que ascienden 32 vales certificados de las ejecutadas en Jete, satisfechos como los anteriores.....	1.253
Idem id.—Son id. pesetas mil quinientas veinticuatro, importe de 10 vales certificados de las ejecutadas en el de Molvizar, satisfechos como los anteriores.....	1.524
Idem id.—Son id. pesetas dos mil doscientas treinta y siete setenta y cinco céntimos, á que ascienden 15 vales certificados, de las ejecutadas en el de Conchar, satisfechos como los anteriores.....	2.237'75
Idem id.—Son id. pesetas quinientas treinta y dos cincuenta céntimos, importe de cuatro vales certificados de obras ejecutadas en el de Izbor y Tablete, satisfechos como los anteriores.....	532'50
Idem id.—Son id. pesetas ochenta y dos cincuenta céntimos, satisfechas al Delegado administrativo D. Arturo Sacarrera por importe de una cuenta aprobada, que se acompaña, de gastos hechos con motivo de su viaje de Madrid á Granada al ser nombrado para dicho cargo.....	82'50
Idem id.—Son id. pesetas setenta y una, satisfechas al de igual clase D. Federico Castellero y á que asciende una cuenta de gastos hechos en un viaje á los pueblos de Motril y otros de la costa, en servicio de la Comisaría Regia.....	71
Idem id.—Son id. pesetas doscientas doce, satisfechas al de la misma clase D. Antonio Muñoz y de Goñi por los verificados por él á varios pueblos para pago de obras y abono de cuartas partes de vales, según cuenta aprobada que se une al libramiento.....	212
Idem id.—Son id. pesetas ciento treinta y dos cuarenta y cinco céntimos, satisfechas al Delegado D. Enrique Arango por el hecho á los de Illora, Huertotajar, Salar, Loja, Archidona, Antequera y Alhama, para entrega de vales y pago de cuartas partes.....	132'45

	Plas. Cts.
Idem id.—Son id. pesetas ciento tres, satisfechas al Delegado D. Joaquín Caballero, importe de una cuenta aprobada que se acompaña, de gastos hechos en Vélez Málaga, en servicio de la Comisaría.....	103
Idem id.—Son id. pesetas ochenta y cuatro mil cuatrocientas dos cuarenta y ocho céntimos, satisfechas al Depositario pagador para su distribución entre el personal destinado á los trabajos de la Comisaría Regia correspondientes al mes de Enero próximo pasado, y según la clasificación siguiente: Por el personal facultativo..... 5.953'32 Por el id. administrativo..... 2.444'16	8.407'48
Idem id.—Son id. pesetas mil trescientas veinte, satisfechas al Depositario pagador por lo que han ascendido las estancias y manutención de los empleados á las órdenes del Excmo. Sr. Comisario Regio durante el pasado mes de Enero, según cuenta unida al libramiento.....	1.320
Idem id.—Son id. pesetas ciento cincuenta diez céntimos, satisfechas á dicho Depositario por importe de la cuenta de impresiones, papel, libros y objetos de escritorio que con destino al servicio de las oficinas de la Comisaría Regia han sido necesarios durante el pasado mes de Enero.....	150'10
Idem id.—Son id. pesetas ochenta y dos siete céntimos, satisfechas al mismo por los diversos gastos hechos en atenciones para el servicio de material de las oficinas durante el expresado mes de Enero, según cuenta que se acompaña.....	82'07
Idem id.—Son id. pesetas dos mil setecientos setenta y cinco noventa y cinco céntimos, á que ascienden las cuartas partes de 45 vales que como auxilio anticipado para comenzar sus obras ha sido satisfecho á los dueños de casas damnificadas por los terremotos en el pueblo de Jayena por los encargados de la Comisaría Regia á presencia del Alcalde y Cura párroco, de conformidad con lo dispuesto en el edicto de 2 de Diciembre último, y según copia del acta que se acompaña.....	2.775'90
TOTAL pagado en Febrero de 1886.....	140.361'51

RECAPITULACIÓN DE LA DATA DE ESTA CUENTA Y ANTERIORES POR SERVICIOS

	De las cuentas anteriores.		Del período de esta cuenta.	TOTAL
	Plas. Cts.	Plas. Cts.		
Satisfecho por el desescombro de Alhama.....	5.062'60	234'51	5.297'11	
Idem por auxilios, adquisiciones de terrenos y construcciones en Alhama.....	216.574'75	32.757'40	249.332'15	
Idem id. en Arenas del Rey.....	28.859'96	18.208'22	47.068'22	
Idem id. en Vélez Málaga.....	25.324'62	7.246'59	32.571'21	
Idem id. en Fornes.....	20.342'50	"	20.342'50	
Idem id. en Jayena.....	90.012'75	6.493'40	96.506'15	
Idem id. en Játar.....	12.081'24	"	12.081'24	
Idem id. en Frigiliana.....	704'91	"	704'91	
Idem id. en Periana.....	5.302'62	3.120'77	8.423'39	
Idem id. en C6mpeta.....	10.176'88	"	10.176'88	
Idem id. en Algarrobo.....	403'75	204'25	608	
Idem id. en Iznate.....	438'50	"	438'50	
Idem id. en Torrox.....	1.980'75	286'50	2.267'25	
Idem id. en Nerja.....	724'50	138'50	863	
Idem id. en Almuñécar.....	2.264'50	2.052'25	4.316'75	
Idem id. en Beznar.....	4.153	10.784	14.937	
Idem id. en Cacin y Turro.....	1.077'51	"	1.077'51	
Idem id. en Chite y Talará.....	4.201'48	"	4.201'48	
Idem id. en Guájar Farraguit.....	422	913'75	1.335'75	
Idem id. en Guájar Fondón.....	53	"	53	
Idem id. en Itrabo.....	614	"	614	
Idem id. en Izbor y Tablete.....	2.426	532'50	2.958'50	
Idem id. en Restabal.....	4.660	4.597'26	9.257'26	
Idem id. en Melegis.....	10.931'24	9.097'80	20.029'04	
Idem id. en Molvizar.....	2.941'75	1.524	4.465'75	
Idem id. en Murchas.....	20.000	"	20.000	
Idem id. en Salares.....	7.225	"	7.225	
Idem id. en Otívar.....	5.491	7.821'63	13.312'63	
Idem id. en Ventas de Huelma.....	2.145'61	"	2.145'61	
Idem id. en Alcaucín.....	312'50	"	312'50	
Idem id. en Archez.....	974'25	3.432'75	4.407	
Idem id. en Salares.....	2.309'50	"	2.309'50	
Idem id. en Chimeneas.....	2.876'57	"	2.876'57	
Idem id. en Conchar.....	5.865	2.237'75	8.102'75	
Idem id. en Covvjar.....	371	"	371	
Idem id. en Jete.....	2.005	1.253	3.258	
Idem id. en Lentejé.....	1.711	609'25	2.320'25	
Idem id. en Archidona.....	"	204'36	204'36	
Idem id. en Antequera.....	"	6.113'35	6.113'35	
Idem id. en Canillas de Albaída.....	"	1.474'94	1.474'94	
Idem id. en Sedella.....	"	1.299'75	1.299'75	
Idem id. en Sayalonga.....	"	256'75	256'75	
Idem id. en Huertotajar.....	"	678'70	678'70	
Idem id. en Illora.....	"	537'84	537'84	
Idem id. en Loja.....	"	1.490'60	1.490'60	
Idem id. en Motril.....	"	2.841	2.841	
Idem por gratificaciones y haberes de empleados facultativos y administrativos.....	55.330'89	8.402'48	63.733'37	
Idem por estancias y manutención de id. id.....	5.901'25	1.320	7.221'25	
Idem por impresiones, libros y objetos de escritorio.....	2.291'01	150'10	2.441'11	
Idem por servicios de la Administración facultativa.....	8.982'39	787'50	9.749'89	
Idem por id. id. administrativa.....	3.888'89	1.090'95	4.977'84	
Idem por gastos diversos, sin aplicación á las cuentas anteriores.....	7.963'40	157'07	8.120'47	
TOTALES.....	587.357'07	140.361'51	727.718'58	

RESUMEN GENERAL DE LA CUENTA DEL MES DE FEBRERO DE 1886.

Importa el cargo..... 233.642'93
Idem la data..... 140.361'54

Existencia para la cuenta de Marzo.. 93.281'42

La precedente cuenta comprende todas las operaciones practicadas en el empleo de los fondos de la suscripción nacional en el período de su referencia, y está arreglada y conforme con los documentos de su justificación, que son adjuntos con relaciones duplicadas.

En Granada á 28 de Febrero de 1886.—El Comisario Regio, Fermín de Lasala.

Está conforme con los asientos de los libros, y cuyos documentos originales se unen á las relaciones que se acompañan, de que certifico.—El Contador de la Comisaría Regia, Rafael Ruiz Mora.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por nombramiento para otro cargo de D. Juan Pérez Ponce, la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, que ha de proveerse conforme á lo establecido en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 16 de Marzo de 1886.—El Subsecretario, T. Ruiz Capdepón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre de 1885, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción del faro de primer orden con luz eléctrica en Cabo Villano, provincia de la Coruña, bajo la cantidad de 140.333 pesetas 21 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1885, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.017 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 15 de Marzo de 1886.—El Director general, Gallego Diaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro de primer orden con luz eléctrica del Cabo Villano, provincia de la Coruña, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

Secretaría general.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1875, los que aspiren á sufrir examen para optar al título de Cirujano-Dentista, con sujeción á los ejercicios que se establecen en la Real orden de 15 de Enero de 1881, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, antes del mes de Abril próximo, la correspondiente instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Rector, acompañada de la partida de bautismo y de certificación de buena conducta, expedida por el Presidente del Ayuntamiento de su domicilio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Marzo de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Junta de dirección y gobierno del Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos.

Anunciada en la GACETA DE MADRID para el día 14 del corriente la elección de Vocales y suplentes, padres de alumnos internos, que han de formar parte de la Junta de dirección y gobierno del Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos, y no habiendo concurrido al acto la mitad mas uno de los electores, quedó en suspenso dicho acto, y de orden del Sr. Presidente se cita de nuevo para el día 18 del actual, á las doce del mismo; entendiéndose que en dicho día se procederá definitivamente á la elección, sea cualquiera el número de los votantes que concurran.

Madrid 15 de Marzo de 1886.—El Presidente, Manuel María José de Galdó.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias comunicadas á este Ministerio por el Cónsul general de España en Italia que en el puerto de Venecia han ocurrido casos de invasión y defunción por causa de cólera:

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha resuelto declarar sucias las procedencias del citado puerto de Venecia que se hayan hecho á la mar con posterioridad al día 6 del mes actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875. (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1886.—El Director general, J. de Zugasti.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas, y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos, se ha verificado en este día, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 2 del corriente.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Nicolás González.....	5.347'69	Par.
D. José María Díaz.....	184'15	99'90
D. Guillermo Gosálvez.....	979'83	99'95
D. Ignacio González.....	5.994'60	99'49
D. Julián de Arana.....	316'38	99'90
D. Serafin Navarro.....	5.213'40	99'98
Sres. Sbarbi Osuna y Compañía.....	3.677'06	99'99
D. A. Jiménez.....	617'35	99'98
D. Manuel Rodríguez.....	80.213'18	Par.
Sres. Rodríguez Hermanos.....	26.265	Par.
Los mismos.....	1.854	Par.
Los mismos.....	11.068'38	Par.
D. Estanislao del Cacho.....	12.306'91	Par.
El mismo.....	3.804'82	Par.

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Ignacio González.....	5.994'60	99'49	5.964'02
D. José María Díaz.....	184'15	99'90	183'96
D. Julián de Arana.....	316'38	99'90	316'06
D. Guillermo Gosálvez.....	979'83	99'95	979'34
D. A. Jiménez.....	617'35	99'98	617'22
D. Serafin Navarro.....	5.213'40	99'98	5.212'36
Sres. Sbarbi Osuna y Compañía.....	3.677'06	99'99	3.676'69
Sres. Rodríguez Hermanos..	1.854	par.	1.854
D. Estanislao del Cacho.....	3.804'82	"	3.804'82
D. Nicolás González.....	5.347'69	"	5.347'69
Sres. Rodríguez Hermanos..	11.068'38	"	11.068'38
D. Estanislao del Cacho....	12.306'91	"	12.306'91
Sres. Rodríguez Hermanos..	26.265	"	26.265
D. Manuel Rodríguez.....	80.213'18	"	80.213'18
	157.842'75		157.809'63

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Marzo de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 20 premios mayores de los 1.268 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios.	ADMINISTRACIONES	
	Pesetas.	Primera serie.	Segunda serie.
14.589	80.000	Sevilla.	Madrid.
14.200	40.000	Idem.	Sevilla.
16.469	30.000	Carabanchel.	Madrid.
20.155	10.000	Zaragoza.	Puenteareas.
21.505	2.500	Madrid.	Badajoz.
25.745	2.500	Idem.	Alicante.
5.945	2.500	Cieza.	Bilbao.
25.761	2.500	Madrid.	Alicante.
6.730	2.500	Logroño.	Barcelona.
2.531	2.500	Guernica.	Sabadell.
25.813	2.500	Madrid.	Barcelona.
24.374	2.500	Barcelona.	Madrid.
10.081	2.500	Idem.	Alicante.
11.778	2.500	Sevilla.	Sevilla.
7.736	2.500	Coruña.	Idem.
16.719	2.500	Linares.	Badajoz.
11.875	2.500	Málaga.	Pozuelo.
10.653	2.500	Vitoria.	Pamplona.
14.929	2.500	Málaga.	Cádiz.
6.051	2.500	Madrid.	Valladolid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero de 125 pesetas.

Cecilia Carvajal Martínez, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Elisa Sánchez Arias, del id.

Idem tercero de id. id.

Emilia Ramírez Chavarría, del id.

Idem cuarto de id. id.

Josefa Rubio y Bajó, del id.

Idem quinto de id. id.

Juana María Caña y Utanda, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANA

Premio de 625 pesetas.

Doña María Miner y Gainzarain, hija de D. Juan José, voluntario de Hernani, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de Marzo de 1886.

Ha de constar de dos series, de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.263 premios para cada serie de la manera siguiente:

Premios de cada serie		Pesetas.
1	de.....	80.000
1	de.....	40.000
1	de.....	20.000
2	de 5.000.....	10.000
18	de 2.500.....	45.000
1.028	de 300.....	308.400
99	aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas.....	29.700
99	id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 40.000 pesetas.....	29.700
2	id. de 2.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
2	id. de 1.300 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	2.600
1.263		569.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 26.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 16 de Marzo de 1886.—El Director general, José de Velasco.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible señalado con el núm. 217.800, importante 100.000 pesetas nominales, expedido por este Banco en 30 de Abril de 1885 á favor de D. Federico Ortiz y López, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Marzo de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—1255

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Dirección de Beneficencia y Sanidad	3.ª	Auxiliar en Bilbao	1.250			
	2.ª	Secretario de puerto de Sanlúcar de Guadiana	1.000			
	3.ª	Celador en Málaga	1.000			
Ministerio de Fomento.—Junta Facultativa de Montes	2.ª	Escribiente segundo	1.250			
Idem de id.—Universidad Central	1.ª	Conserje	1.500			
Idem de id.—Junta Facultativa de Montes	2.ª	Escribiente primero	1.000			
Idem de Hacienda.—Caja de Depósitos	2.ª	Idem segundo	1.250			
Delegación de Hacienda de Albacete	3.ª	Oficial primero	1.250			
Idem de Vitoria	1.ª	Estanco de La Roda	Premio.			
Gobierno civil de Zaragoza	1.ª	Idem de Puebla de Labarca	Idem.			
Ministerio de Hacienda.—Intervención de Tarragona	1.ª	Agente de Orden público	750			
Idem de id.—Administración de Propiedades de Teruel	3.ª	Aspirante de primera	1.250			
Idem de id.—Idem de Lérida	2.ª	Idem de tercera	750			
Idem de id.—Idem de Santander	2.ª	Idem de id.	750			
Idem de id.—Dirección general de Propiedades	2.ª	Idem de segunda	1.000			
	2.ª	Idem de id.	1.000			
	2.ª	Idem de id.	1.000			
	3.ª	Subalterno de Lalú	1.250		10.100	
	1.ª	Administración de Loterías de Játiva	Premio.		4.400	
	1.ª	Idem de Haro	Idem.		4.800	
	2.ª	Fiel de Consumos de Lérida	1.500			
Idem de id.—Administración de Propiedades de Teruel	3.ª	Oficial Interventor de id. de Mallorca	1.500			
	3.ª	Subalterno de Navalmoral	1.250		14.000	
	3.ª	Oficial de libros en Murcia	1.500			
	3.ª	Fiel de Consumos en id.	1.500			
	3.ª	Subalterno de Olmedo	1.000		9.100	
	3.ª	Idem de Alcañices	1.000		4.800	
	1.ª	Cinco Vigilantes de Consumos	875			
	1.ª	Uno id. de Caballería	875			
Delegación de Hacienda de Murcia	1.ª	Cincuenta y uno id. de segunda clase	750			
	1.ª	Mozo de Fielato	625			
	3.ª	Subalterno de Arévalo	1.250		27.600	
	3.ª	Idem de Sorba	1.000		6.100	
Ministerio de Hacienda	3.ª	Idem de Utrera	1.250		19.000	
	3.ª	Idem de Carballino	1.250		17.900	
	1.ª	Tres Agentes de Orden público	750			
	1.ª	Uno id. de id.	750			
Gobierno civil de Zaragoza	3.ª	Aspirante de primera	1.250			
Idem de Albacete	2.ª	Idem de tercera	750			
Ministerio de Hacienda.—Sección Central	2.ª	Idem de segunda	1.000			
Idem de id.—Tesorería de Albacete	2.ª	Idem de id.	1.000			
Idem de id.—Idem de Vizcaya	2.ª	Idem de id.	1.000			
Idem de id.—Administración de Contribuciones de Zaragoza	2.ª	Idem de id.	1.000			
Idem de id.—Tesorería de Cuenca	3.ª	Escribiente primero en Granada	1.500			
Idem de Fomento.—Servicio general de Obras públicas	1.ª	Vigilante de Consumos	750			
Delegación de Hacienda de Albacete	1.ª	Tres Vigilantes de primera	1.250			
Gobierno civil de Madrid	1.ª	Veintidós id. de segunda	1.000			
	2.ª	Celador de puerto de Pedrosa	1.000			
	2.ª	Escribiente de Barcelona	1.000			
Dirección general de Beneficencia y Sanidad	2.ª	Idem en Bilbao	1.000			
	2.ª	Auxiliar en Mahón	1.250			
	2.ª	Escribiente en Barcelona	1.000			
Servicio de Obras públicas de Avila	1.ª	Tres peones camineros	750			
Gobierno civil de Cuenca	1.ª	Tres Agentes de Orden público	750			
Ministerio de Fomento.—Instituto Geográfico	1.ª	Portamira segundo	750	1.50 por día trabajo		
Gobierno civil de Canarias	1.ª	Sobreguarda de montes	1.000			
Ayuntamiento de Zaragoza	1.ª	Guardia municipal	821.25			
Administración de Aduanas de Algeciras	1.ª	Portero pesador	750			
Delegación de Hacienda de Tarragona	1.ª	Cabo de Consumos	1.000			
	1.ª	Administración de Loterías de Madrid, número 6	Premio.		11.800	
	2.ª	Subalterna de Arenas de San Pedro	1.000		9.700	
Ministerio de Hacienda	2.ª	Idem de La Bañeza	1.000		11.400	
	2.ª	Idem de Santo Domingo de la Calzada	1.000		10.300	
	2.ª	Idem de Vitigudino	1.250		11.800	
	2.ª	Aspirante de segunda	1.000			
Idem de id.—Administración de Impuestos de Barcelona	2.ª	Idem de primera	1.250			
Idem de id.—Idem de Alava	2.ª	Idem de tercera	750			
Idem de id.—Idem de Jaén	2.ª	Idem de primera	1.250			
Idem de id.—Idem de Málaga	2.ª	Idem de id.	1.250			
Idem de id.—Idem de Castellón	3.ª	Fiel de Consumos de Málaga	1.500			
	3.ª	Intervención de Libros de Vélez Málaga	1.500			
Delegación de Hacienda de Córdoba	1.ª	Estanco de Benamejí	Premio.			
	1.ª	Idem de id.	Idem.			
Gobierno civil de id.	2.ª	Auxiliar de fondos provinciales				
Ayuntamiento de Zaragoza	1.ª	Guardia del Rondin	942.50			
	1.ª	Estanco de San Salot de Breda	Premio.			
	1.ª	Idem de Musanel de la Selva	Idem.			
	1.ª	Idem de Castillo, núm. 2.	Idem.			
	1.ª	Cuadro id. en Figueras	Idem.			
	1.ª	Idem en Lladó	Idem.			
	1.ª	Idem en Llausá, núm. 1.	Idem.			
	1.ª	Idem en Ller	Idem.			
	1.ª	Idem en Mollet	Idem.			
	1.ª	Idem en Pont de Molins	Idem.			
	1.ª	Idem en Port-Bou	Idem.			
	1.ª	Idem en Rabós	Idem.			
	1.ª	Idem en Rosas, núm. 1.	Idem.			
	1.ª	Idem en id., núm. 2.	Idem.			
	1.ª	Idem en San Miguel de Fluviá	Idem.			
	1.ª	Idem en Torroella de Fluviá	Idem.			
	1.ª	Idem en Vilapriga	Idem.			
	1.ª	Idem en Vilahurt	Idem.			
	1.ª	Idem en La Escala	Idem.			
	1.ª	Idem en Ulla	Idem.			
	1.ª	Idem en Puig Pardina	Idem.			
	1.ª	Idem de San Esteban de Bas	Idem.			
Delegación de Hacienda de Gerona	1.ª	Idem de Vilalonga	Idem.			
	1.ª	Idem de Vallfogona	Idem.			
	1.ª	Idem de Alfa	Idem.			
	1.ª	Idem de Carrans	Idem.			
	1.ª	Idem de Caralps	Idem.			
	1.ª	Idem de Bas	Idem.			
	1.ª	Idem de Gombreny	Idem.			
	1.ª	Idem de Las Llosas	Idem.			
	1.ª	Idem de Puigcerdá, núm. 3.	Idem.			
	1.ª	Idem de Pardiñas	Idem.			
	1.ª	Idem de Plassolas	Idem.			
	1.ª	Dos id. de Ribas	Idem.			
	1.ª	Dos id. de San Juan de las Abadesas	Idem.			
	1.ª	Idem de Baños Ribas	Idem.			
	1.ª	Idem de Minas	Idem.			
	1.ª	Idem de Anales	Idem.			
	1.ª	Idem de Caldas	Idem.			
	1.ª	Idem de Gerona, 9.ª	Idem.			
	1.ª	Idem de Jema	Idem.			
	1.ª	Idem de La Bisbal, 2.ª	Idem.			
	1.ª	Idem de Llagostera, 4.ª	Idem.			
	1.ª	Idem de Monells	Idem.			

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Verificado concurso en 30 de Noviembre último por la suprimida Administración de Hacienda de esta provincia, en virtud de autorización de la Dirección general de Rentas Estancadas en orden de 22 de dicho mes, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Setiembre de 1882, de las 42.000 fundas de tela de fardos de tabaco de las islas de Cuba y Puerto Rico, y sacos procedentes de comisos que existían en la Fábrica de Tabacos de esta Corte, y en vista del resultado que dicho acto ofreció y de la proposición posteriormente presentada por el único postor en el mismo al servicio en general, ó sea para la adquisición y extracción de todas las fundas y sacos que existan á la fecha en dicha Fábrica y se produzcan en adelante hasta fin de Junio de 1888, al tipo de 8 céntimos, unidad en que posturó y se le adjudicaron las enunciadas 42.000 fundas; esta Delegación ha acordado en interés de la Hacienda hacer pública dicha proposición y anunciar que contrata la enajenación y extracción de las repetidas fundas y sacos de tela que haya á la fecha en dicha Fábrica y se produzcan hasta fin de Junio de 1888, bajo el tipo propuesto y pliego de condiciones que ha formulado y se halla de manifiesto en el Negociado de Rentas de la Administración de Contribuciones y Rentas de la misma, cuya subasta y remate se celebrará en esta Delegación el día 30 del corriente mes, de dos á tres de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, fijándose además un ejemplar en la tabla de anuncios de esta dependencia y de la enunciada Fábrica.

Madrid 15 de Marzo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración del Correo central.

día 15

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 147 Dolores Ibáñez.—Burgos.
- 148 Domingo Ureta.—Estollo.
- 149 Esteban Balaguer.—San Andrés.
- 150 Elvira García.—Puentearreas.
- 151 Florentín Moreno.—Viana.
- 152 Guadalupe Gaén.—Dos Barrios.
- 153 Josefa Alonso.—Sietes.
- 154 Julián Carrasco.—Vicálvaro.
- 155 José López Ayala.—Zaragoza.
- 156 Juan García Soto.—Aracena.
- 157 Luis Soler.—Barcelona.
- 158 Plácida Atilano.—Alcalá.
- 159 Pablo Isasi.—Cartagena.
- 160 Pedro Sánchez.—Guadalajara.
- 161 Ramona Leonardo.—Valencia.

Madrid 16 de Marzo de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

día 16

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Valladolid.....	Mariano Labrador.—Lista Telégrafos.
Mahón.....	Calixto García.—Valverde, 13.
Málaga.....	Maria Boussit.—Fuencarral, 30, primero interior.
Ubeda.....	D. Manuel Campos.—Montera, 2, segundo.
Barcelona.....	Fries Fliednes.—Pinteur.
Mérida.....	Patricio Gutiérrez.—Ministerio Ultramar, Sección Contabilidad.
Vigo.....	Dolores Orta.—Manzano, 24.
Irún.....	Nogués.—Aduana, 26.
Lugo.....	José Rodríguez.—Calle Reloj, 8, cuarto.
Eibar.....	Luis Grucelegui.—Ancha San Bernardo, 7, segundo.
París.....	Ignacio Oydelas.—Madrid.
Vich.....	Balle García.—Magdalena.
<i>Sur.</i>	
Alcalá Henares..	Josefa Fernández.—San Eugenio, 6, segundo.
<i>Oeste.</i>	
Bilbao.....	Eusebio Mendoza.—Santa Ana, 5, segundo.
<i>Norte.</i>	
Jerez Caballeros.	Juan Arenas.—San Andrés, 19.
<i>Este.</i>	
Valencia.....	Gonzalo Reparaz.—Maldonadas, 1, segundo.

Madrid 16 de Marzo de 1886.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona.

D. Wenceslao Vallarín y Carrasco, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Capitán de este puerto.

Por el presente se cita á los dueños del cargamento del vapor *Campeador* en su último viaje de Londres á Cartagena, el 19 de Diciembre de 1882 para que se presenten en esta Capitanía de puerto, para darles audiencia instructiva de la sumaria.

Barcelona 12 de Marzo de 1886.—Wenceslao Vallarín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Ignacio Guasp y Dubón, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante del regimiento lanceros de la Reina, segundo de caballería, Fiscal instructor nombrado para actuar en la presente sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal instructor de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Domingo Rodríguez Rivas por el delito de primera deserción, por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de 40 días comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Febrero de 1886.—Ignacio Guasp. 3434—M

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Eulogio Chacón López, hijo de Juan y de Teresa, de 29 años; Manuel Pérez Cañada, hijo de Julián y Gaspara, de 30 años; Jerónimo Sánchez Lajara, hijo de Juan y Sebastiana, de 63 años; José Sánchez Moreno, hijo de Jerónimo y Catalina, de 30 años; Juan Borrego Holgado, de 55 años; Francisco Pérez Cañada, hijo de Julián y María, de 29 años; Pedro Figueroa Díaz, hijo de Diego y Catalina, de 36 años; Alonso Contrera Figueroa, hijo de Miguel y María, de 60 años; José Sánchez Carrasco y Francisco López y López, alias Oviuta, hijo de Francisco y de Antonia, de 50 años, los 11 primeros naturales y vecinos de Estepona y el último de Marcharaviaya, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para notificarles acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 2 de Marzo de 1886.—Félix de Flores.—Francisco Raffo. 3436—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Antonio Moreno Gallardo, hijo de Domingo y Luisa, de 47 años; Francisco Becerra Bestoso, hijo de José é Isabel, de 40 años; Luis Sánchez Aragón, hijo de Luis y Micaela, de 56 años; Francisco Montero Gutiérrez, hijo de Cristóbal y Josefa, de 49 años; Pedro Chacón de Hoyos, hijo de José y Catalina, de 28 años; José Fernández Sánchez, hijo de Simón y María, de 42 años; Francisco Moreno Flores, hijo de Domingo y Francisca, de 35 años; Manuel Guerrero Fernández, hijo de Miguel y de María, de 30 años; Rafael Fernández Sánchez, hijo de Simón y María, de 30 años, y Diego Ordóñez Sótano, hijo de José y Josefa, de 35 años, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para notificarles acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 3 de Marzo de 1886.—Félix de Flores.—Francisco Raffo. 3435—M

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Pascual Piñolo Montes, hijo de Francisco y Torcuata, soltero, de 14 años, pescador, natural de Albuñol y vecino de la Línea de la Concepción, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz y la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía para evacuar una diligencia en sumaria que le siga por contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 4 de Marzo de 1886.—Félix de Flores.—El Secretario, Francisco de A. Garbarino. 3437—M

ALMERÍA

D. Joaquín Molina Rodríguez, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Almería, núm. 92.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta Diego Torres Santiago, núm. 140 del cupo de Nijar, de la zona militar de Vera, del reemplazo de 1885, por haber desertado de la Caja encontrándose en observación.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID, se presente el expresado Diego Torres Santiago á dar sus descargos en el cuartel de la Misericordia de esta plaza.

Almería 22 de Febrero de 1886.—El Teniente, Fiscal, Joaquín Molina. 3438—M

BARCELONA

D. Enrique Uselet y Rey, Coronel de la zona de Barcelona, núm. 15.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Torralba Bosch y Antonio Balsells Solé, naturales respectivamente de Peizola y Manbuy, ambos de la provincia de Barcelona, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Fiscalía, calle de Claris, números 73 y 75, con objeto de interrogarles respecto á un asunto relativo á los alcances que les correspondieron como soldados que fueron del batallón reserva de Manresa, núm. 19.

Barcelona 26 de Febrero de 1886.—El Coronel, Fiscal, Enrique Uselet.—El Secretario, Isidro Valera. 3439—M

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á los parientes ó personas que hayan conocido á D. Carlos Franco de la Campa, natural de Moralla (Castellón de la Plana), Capitán que fué del primer batallón del regimiento infantería de Vizcaya, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de éste, se presenten en esta Fiscalía, calle Escudillers, núm. 6, piso cuarto, segunda puerta, ó lo manifiesten en debida forma, para recibirles declaración que deba obrar en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 3 de Marzo de 1886.—El Comandante, Fiscal, Isidoro Bassols. 3440—M

BURGOS

D. César Fernández Tuñón, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado de este batallón Margarito Cobos Avilés, que marchó con cuatro meses de licencia por enfermo para Villarejo de Salvanes (provincia de Madrid) el día 20 de Agosto último, por cuyo motivo le estoy sumariando como desertor;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Burgos 25 de Febrero de 1886.—César Fernández Tuñón. 3441—M

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al cabo segundo Julio Mora Luengo para que se presente en el cuartel de infantería de esta capital en el término de 40 días, contados desde esta fecha; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en su rebeldía.

Julio Mora Luengo, natural de Madrid, avecindado en id., Juzgado de primera instancia de la Universidad provincia de Madrid, de oficio impresor.

Y para que conste donde convenga expido el presente en Burgos á 26 de Febrero de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 3442—M

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al soldado Santiago Molina Ubre para que se presente en el cuartel de infantería de esta capital en el término de 30 días, contados desde esta fecha; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Santiago Molina Ubre, natural de Madrid, provincia de idem, avecindado en id., Juzgado de primera instancia del Hospicio, de oficio jornalero.

Y para que conste donde convenga expido el presente en Burgos á 27 de Febrero de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 3443—M

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Luna González para que se presente en el cuartel de infantería de esta capital en el término de 20 días, contados desde esta fecha; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Manuel Luna González, natural de Madrid, provincia de idem, avecindado en id., Juzgado de primera instancia del Hospicio, provincia de Madrid, de oficio cerrajero.

Y para que conste donde convenga expido el presente en Burgos á 2 de Marzo de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 3444—M

D. César Fernández Tuñón, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Habiéndose ausentado de Zaragoza sin la debida autorización el soldado de este batallón con licencia ilimitada Pablo García Vitaller, á quien por tal motivo estoy sumariando;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las

Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de esta capital ó las oficinas del batallón depósito de Zaragoza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto.

Burgos 3 de Marzo de 1886.—César Fernández Tuñón.
3445—M

D. Luis Fernández Castañón y Díaz, Teniente del primer batallón del primer regimiento de zapadores minadores, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á banderas, según se le ordenó por conducto del Jefe de la zona militar de San Sebastián, el soldado del segundo batallón de este regimiento Miguel Bengoechea Beobide, hijo de José y de Amalia, natural de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta ciudad, donde deberá presentarse á dar sus descargos en la sumaria que contra él me hallo instruyendo por falta de incorporación á banderas dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guipúzcoa.

Dado en Burgos á 3 de Marzo de 1886.—Luis Fernández Castañón.
3446—M

CADIZ

D. Juan Millán y Guillén, Teniente, Alférez de infantería, tercer Ayudante del Gobierno militar de esta plaza, Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para instruir sumaria al sustituto para Ultramar Bartolomé Fernández Guillén por falta de presentación para su embarque.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al antedicho individuo para que en el término de 20 días, y á contar de la fecha, se presente en el Gobierno militar de esta ciudad á responder á los cargos que en la sumaria de referencia le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la misma como tal desertor.

Para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Cádiz 20 de Febrero de 1886.—El Fiscal, Juan Millán.
3447—M

D. César García Aguilar, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de ésta cometiendo el delito de primera desertión el soldado voluntario de la Empresa Felip Juan Murillo Cano;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, calle de la Soledad, núm. 12, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre, con el fin de dar sus descargos; lo que de no efectuarlo se le seguirá la causa y se le condenará en rebeldía.

Cádiz 21 de Febrero de 1886.—El Fiscal, César García.
3448—M

D. César García Aguilar, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar de esta plaza, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza en 30 de Enero último el voluntario de la Empresa Felip Juan Molina Ruiz, cometiendo el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía, Soledad, 12, ó ante la Autoridad militar del punto donde se encuentre, para responder de los cargos que le resultan de la sumaria que por este delito se le sigue; apercibido que de no verificarlo se continuará la misma, condenándosele en rebeldía.

Cádiz 21 de Febrero de 1886.—El Fiscal, César García.
3450—M

D. Julián Villuendas y Gómez, Capitán graduado, Teniente del cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal militar de la de Cádiz.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa seguida por el delito de desertión contra el sustituto para Ultramar Santiago Fernández Baños;

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en las oficinas del Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 22 de Febrero de 1886.—Julián Villuendas.
3454—M

D. Julián Villuendas y Gómez, Capitán graduado, Teniente del cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal militar de la de Cádiz.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa seguida por el delito de desertión contra el sustituto para Ultramar Casimiro Fernández Velasco;

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en las oficinas del Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 22 de Febrero de 1886.—Julián Villuendas.
3455—M

D. Julián Villuendas y Gómez, Capitán graduado, Teniente del cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal militar de la de Cádiz.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa seguida por el delito de desertión contra el sustituto para Ultramar Gregorio Orellana Almagro;

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en las oficinas del Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 22 de Febrero de 1886.—Julián Villuendas.
3456—M

D. Julián Villuendas y Gómez, Capitán graduado, Teniente del cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal militar de la de Cádiz.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa seguida por el delito de desertión contra el sustituto para Ultramar Nicasio Sánchez Zabala;

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en las oficinas del Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 22 de Febrero de 1886.—Julián Villuendas.
3453—M

D. César García Aguilar, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, cometiendo el delito de primera desertión, el soldado sustituto Ramón Réus Barceló;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, calle de la Soledad, núm. 12, ó ante las Autoridades del punto en que se encuentre con el fin de dar sus descargos; lo que de no efectuarlo se le continuará la causa y se le condenará en rebeldía.

Cádiz 22 de Febrero de 1886.—El Fiscal, César García.
3449—M

D. César García Aguilar, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiéndose desertado de esta plaza el sustituto José Romero Ramos;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía, Soledad, 12, ó ante la Autoridad militar del punto donde se encuentre, para responder de los cargos que le resultan de la sumaria que por dicho delito se le instruye; apercibido que de no verificarlo se le continuará la causa y condenará en rebeldía.

Cádiz 23 de Febrero de 1886.—El Fiscal, César García.
3451—M

Habiéndose ausentado de la fragata *Vitoria* en la mañana del día 6 de Enero último el marinero de segunda clase Pedro Rodríguez Camacea, hijo de Diego y de Josefa, natural de Ayamonte (Huelva), perteneciente á la dotación del expresado buque, á quien estoy procesando por delito de primera desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al marinero Pedro Rodríguez Camacea, señalándole la fragata *Vitoria*, en Cádiz, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 10 días; en el concepto que de no verificarlo así seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata *Vitoria*, bahía de Cádiz 23 de Febrero de 1886.—El Fiscal, Angel M. Illescas.—Por su mandato, Manuel Figuerola.
3462—M

D. César García Aguilar, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de ésta, cometiendo el delito de primera desertión, el soldado sustituto Juan García Golar;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente

en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, Soledad, 12, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre, con el fin de dar sus descargos; lo que de no efectuarlo se continuará la causa y se le condenará en rebeldía.

Cádiz 23 de Febrero de 1886.—El Fiscal, César García.
3452—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente, Alférez de infantería, tercer Ayudante del Gobierno militar de esta plaza, Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para instruir sumaria al sustituto con destino á Ultramar Juan Gómez Benitez, en averiguación de las causas que han motivado su falta de presentación al ser llamado para embarcar, é ignorarse su actual residencia.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al antedicho individuo para que en el término de 10 días, y á contar de la fecha, se presente en el Gobierno militar de esta ciudad á responder á los cargos que en la sumaria de referencia le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la misma como tal desertor.

Para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Cádiz 24 de Febrero de 1886.—El Fiscal, Juan Millán.
3457—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente, Alférez de infantería, tercer Ayudante del Gobierno militar de esta plaza, Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para instruir sumaria al voluntario con destino á Ultramar Felipe Almansa Garrido, el que ha eludido su presentación al ser llamado para embarcar, é ignorarse su actual residencia.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al antedicho individuo para que en el término de 10 días, y á contar de la fecha, se presente en el Gobierno militar de esta ciudad á responder á los cargos que en la sumaria de referencia le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria como tal desertor.

Para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, GACETA DE MADRID y Boletín oficial del mismo punto.

Cádiz 25 de Febrero de 1886.—El Fiscal, Juan Millán.
3459—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente, Alférez de infantería, tercer Ayudante del Gobierno militar de esta plaza, Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para instruir sumaria al sustituto con destino á Ultramar Domingo-Nadal Soldevila, el que ha eludido su presentación al ser llamado para embarcar, é ignorarse su actual residencia.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al antedicho individuo para que en el término de 10 días, y á contar de la fecha, se presente en el Gobierno militar de esta ciudad á responder á los cargos que en la sumaria de referencia le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la misma como tal desertor.

Para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Cádiz 26 de Febrero de 1886.—El Fiscal, Juan Millán.
3458—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente, Alférez de infantería, tercer Ayudante del Gobierno militar de esta plaza, Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para instruir sumaria al sustituto con destino á Ultramar José Ariza Quiñones, el que ha eludido su presentación al ser llamado para embarcar, é ignorarse su actual residencia.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al antedicho individuo para que en el término de 10 días, y á contar de la fecha, se presente en el Gobierno militar de esta ciudad á responder á los cargos que en la sumaria de referencia le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la misma como tal desertor.

Para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Cádiz 2 de Marzo de 1886.—El Fiscal, Juan Millán.
3460—M

CARTAGENA

D. Rafael Fernández de Vega, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal militar permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria instruida contra el sargento segundo José Balaguer Picó, del regimiento infantería de Otumba, núm. 51, por ausentarse del castillo de San Julián de esta plaza, donde se hallaba destacado, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido sargento para que en el término de 20 días comparezca á la guardia de prevención de la fuerza que ocupa el cuartel de Antigonos de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cartagena 5 de Marzo de 1886.—Rafael Fernández de Vega.
3463—M

CÓRDOBA

D. José de Echevarría y Castañeda, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Granada, número 34.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez fiscal en la causa que se sigue por no haber dado destino en activo la Caja de reclutas de esta capital á varios individuos de la misma, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Gutiérrez Rodríguez, hijo de Fernando y de Josefa, natural de Sevilla, y que procedente del reemplazo de 1880 cubrió cupo por Córdoba con el núm. 289, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan por no haber servido su tiempo en activo; pues de no verificarlo se le seguirá causa en deserción y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Córdoba á los 26 días de Febrero de 1886.—José de Echevarría Castañeda. 3465—M

D. José de Echevarría y Castañeda, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Granada, número 34.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez fiscal en la causa que se sigue por no haber dado destino en activo la Caja de reclutas de esta capital á varios individuos de la misma, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Castineira Melgarejo, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Córdoba, y que procedente del reemplazo de 1880 cubrió cupo por la misma con el núm. 90, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan por no haber servido su tiempo en activo; pues de no verificarlo se le seguirá causa en deserción y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Córdoba á los 26 días de Febrero de 1886.—José de Echevarría y Castañeda. 3466—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Brú y González, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez instructor del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Lorenzo Fernández de la Somera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido D. Lorenzo Fernández de la Somera, y caso de ser habido le dejen en la prisión celular en clase de detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Febrero de 1886.—Carlos María Brú.—El Escribano, Matías Aranda. J—938

D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á la procesada Rosario Benito y Domínguez, natural de Tudela, de Navarra, hija de Manuel y de Petra, de 30 á 32 años de edad, casada, sirvienta, que es de estatura regular, color moreno, ojos negros, usando un vestido de percal oscuro y pañuelo negro á la cabeza, y ha vivido en la calle de Pelayo, número 22, en compañía de Ana Díaz, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria ampliada en la causa que se la sigue sobre hurto doméstico; previniéndola que si no compareciera será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la conduzcan á mi disposición en clase de detenida con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid á 20 de Febrero de 1886.—Carlos María Brú.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti. J—1012

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 27 de Febrero último á consecuencia de escrito presentado por el Procurador D. Félix Bazán, en nombre de D. Manuel Yera Rodríguez, vecino de esta capital, se cita y emplaza por medio del presente edicto á los que se juzguen con derecho á suceder en el patronato real de legos fundado por D. Tomás Araujo y D. Felipe Negelput como testamentarios de Doña Juana Poñca de León, y por voluntad especial de ésta en escritura otorgada en Madrid á 40 de Setiembre de 1714, ante el Escribano Don Francisco Antonio Martín de Herrera, en concepto de inmediatos sucesores de la última poseedora Doña Candelaria Ri-

poll, ó como descendientes de la línea de los expresados Don Tomás Araujo, y D. Felipe Negelput llamados en primer lugar. Dicho patronato se fundó sobre tres casas situadas en esta Corte en la calle de los Tres Peces, números 19, 20 y 21, hoy 4, 6 y 8 modernos, nombrándose por la Doña Juana, como patrono al D. Tomás Araujo y sus hijos y descendientes, prefiriendo siempre el varón á la hembra y el mayor al menor, y á falta del D. Tomás y de sus descendientes á D. Felipe Negelput, con facultad de nombrar éstos al patrono que tuviera por conveniente; siendo disfrutado en primer lugar por el D. Tomás, y al fallecimiento de éste sin sucesión entró á poseerlo el D. Felipe Negelput, continuando su sobrino D. Francisco Antonio Ripoll, el hijo de éste D. Manuel María de Ripoll y su hijo D. Ambrosio María Ripoll, y por último la Doña María Candelaria Ripoll, y se les hace la citación y emplazamiento por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Juzgado haciendo valer sus derechos dentro del término de ocho meses; con apercibimiento de que de no verificarlo se procederá á declarar que la carga de 1.860 pesetas 87 céntimos que existe reservada en las tres casas antes referidas para el inmediato sucesor del expresado patronato real de legos pertenece libremente al D. Manuel Yera por haber podido disponer de ella, como lo hizo, á su favor la Doña Candelaria Ripoll, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Marzo de 1886.—V. B.—Peña.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. X—4261

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, fecha 11 del corriente, dictada á solicitud de D. Juan de la Torre Pensado, vecino y del comercio de Santiago, representado por el Procurador de este Colegio D. Hilario Dago y Cuchillero, se anuncia por el presente el extravío de tres títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que son: uno, serie B, núm. 3.356, de 2.500 pesetas; otro, serie C, núm. 4.671, de 5.000 pesetas, y otro, serie E, número 1.165, de 25.000 pesetas nominales; para que el tenedor de ellos dentro del término de 45 días, contados desde la publicación de este edicto en el último de los periódicos oficiales en que se ha de insertar, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, piso segundo de la derecha, á hacer valer los derechos de que se crea asistido; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1886.—V. B.—Peña.—Ante mí, Pedro Mariano de Benito. X—4265

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, un crédito hipotecario de 75.000 pesetas que corresponde á D. Manuel Lorenzo Rubio contra D. Félix María Vejarano, y se halla impuesto sobre la sexta parte de la casa núm. 11 de la calle de la Biblioteca de esta villa, cuyo crédito está subhipotecado á D. Pedro Juan Pastor en garantía del préstamo de 45.000 pesetas hecho al Don Manuel Lorenzo Rubio, sus intereses y costas; entendiéndose que el tipo para la venta es de la suma líquida que de las 75.000 pesetas pueda resultar, descontado el 25 por 100 de ella, y las personas que hayan de tomar parte en la subasta deberán hacer el depósito que previene la ley.

Madrid 15 de Marzo de 1886.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Peña.—El actuario, Valentín Ballester. X—4266

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rosario Escalona Fajardo, de 40 años de edad, viuda, que habitaba en la calle del Tiro, núm. 16, y á Juana Nieto Fajardo, viuda de Juan Reto, que habitaba en la calle del Pulidero, primer portal, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 40 días se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que las resultan en causa que contra las mismas se instruye sobre hurto; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de las referidas, y conseguida las manden conducir á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Febrero de 1886.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán. J—941

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Trinidad Nieto Jiménez, natural de Lorca, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de la Puente, núm. 18, casado, corredor de caballerías, de 66 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad para extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia del territorio en causa que contra el mismo se siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del Trinidad Nieto, y caso de

ser habido sea conducido á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes al objeto indicado.

Dada en Málaga á 13 de Febrero de 1886.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—874

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez instructor del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Montero Rodríguez, hijo de Luis y de Rosa, de 11 años de edad, y de oficio hojalatero, estatura baja, color claro, ojos negros, pelo castaño, que habitaba en la calle de la Trinidad de esta ciudad, para que en el plazo de 20 días comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á fin de que puedan practicarse diligencias acordadas en la causa que se le sigue y á otros sobre hurto de sombreros; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y siendo hallado, se le conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 17 de Febrero de 1886.—Teófilo Alvarez Cid.—El Secretario, Diego de Egea. J—940

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Cito, llamo y emplazo á José Roales Sánchez, hijo de José y María, natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, soltero, forjador, de 26 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad á extinguir la pena de cinco meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y demás agentes de la policía judicial ordenen la busca y captura del rematado José Roales Sánchez, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Málaga á 30 de Enero de 1886.—Lorenzo Padilla Penela.—Por su mandado, Carlos Maurici. J—943

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Cito, llamo y emplazo á Francisco Moreno Domínguez, hijo de José y Ana, natural y vecino de Málaga, casado, clavero, de 45 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde el siguiente de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta capital para extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, gubernativas y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del susodicho Francisco Moreno Domínguez, poniéndolo á mi disposición en esta cárcel pública.

Dado en Málaga á 5 de Febrero de 1886.—Lorenzo Padilla Penela.—Por su mandado, Carlos Maurici. J—942

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Adolfo Moyano Fernández, natural de ésta, de 29 años, fundidor, de estatura alta y delgado, cara enjuta, color moreno, pelo castaño, ojos melados, nariz larga, boca regular, barba poblada, para que en el término de 40 días se presente en la cárcel pública á disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de este distrito á las resultas de la causa que se le instruye por lesiones y disparos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de policía judicial que tengan conocimiento del paradero del referido, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Febrero de 1886.—Lorenzo Padilla Penela. J—982

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario García Chueca, natural de Trásovares, provincia de Zaragoza, soltero, de 35 años de edad; Manuel Joaquín Vas Alvarez, natural de Margaso Demião en Portugal, soltero, jornalero, de 21 años; Antonio José Vas Alvarez, natural también de Margaso, soltero, jornalero, de 18 años; Manuel Joaquín Alvarez Domínguez, de igual naturaleza y profesión que el anterior, de 21 años; Pedro Peñalva Alonso, natural de Soto San Esteban, provincia de Soria, casado, jornalero, y Miguel Camarena Chamorro, natural de Aldea Vieja, soltero, jornalero, de 25 años, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se les sigue por atentado al Alcalde de Valdemaqueda D. Eugenio Sánchez; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 18 de Febrero de 1886.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real. J—1086

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal, en funciones del de instrucción de este partido por enfermedad del mismo.

Por el presente edicto se llama á Atanasio Torrado Albero, vecino de La Línea, con el fin de que se presente en este Juzgado á hacerle entrega de la colcha que le fué hurtada por Francisco García Ortega, lo cual se halla decretado en la ejecutoria recaída en la causa que se siguió al expresado García Ortega por dicho delito; apercibiéndole de pararle el perjuicio consiguiente si no se presenta.

San Roque 17 de Febrero de 1886.—Salvador Abad Linares.—Por su mandado, Manuel Torrello. J—990

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad que ha dictado hoy, se cita á dos individuos que parecen ser naturales de Noruega ó Inglaterra, los cuales en la noche del 12 de Enero último les condujeron detenidos á la prisión preventiva de la Alhóndiga por haber estado riñendo y golpeándose mutuamente dicha noche en la plaza de Atarazanas, de cuyas resultas fué lesionado uno en la rodilla, y los mismos parece se llaman J. M. Tomé y Bartugton, á los que se les fija el término de 10 días, para que dentro de él comparezcan en los estrados del Juzgado, sito en la calle del Rosario, núm. 8, á prestar declaración en el sumario que se sigue por el referido hecho; y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar, y el término empieza á correr desde que se publique la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Sevilla 15 de Febrero de 1886.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—995

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Lozano Muñoz, alias Mohino, natural de Jerez de la Frontera, vecino de esta capital y que habitó en la calle Condenegro, núm. 40, de estado casado, jornalero, y de edad de 33 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID*, ingrese en la cárcel nacional de esta ciudad con el fin de extinguir una condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de trascurrir dicho término sin haberlo verificado, será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuvieren noticia del paradero del Lozano procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad con el indicado fin y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 11 de Febrero de 1886.—Manuel Campos.—Por mandado de S. S., Narciso Castro. J—996

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Carrión, al nombrado Zacarías y al llamado Pillallo, vecinos todos de esta capital y cuyas circunstancias y domicilios actuales se ignoran, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la cárcel nacional de esta ciudad, por estar decretada su detención, y para recibirles declaración en el sumario que se les instruye por hurto de bacalao; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término serán declarados contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial que tuvieren noticia del paradero de los mismos procedan á su detención, constituyéndolos en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado con el indicado fin.

Dada en Sevilla á 15 de Febrero de 1886.—Manuel Campos.—Por mandado de S. S., Narciso Castro. J—945

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jerónimo Sanabria González, natural de la Algaba, vecino de esta ciudad, hijo de Gregorio y Joaquina, de estado viudo de Ana Herrera, de ocupación arriero y de edad de 54 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID*, ingrese en la cárcel nacional con objeto de continuar en ella por la causa que se le sigue por robo; apercibido que de trascurrir dicho plazo sin haberlo verificado será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del mismo procedan á su prisión, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 16 de Febrero de 1886.—Manuel Campos.—Por mandado de S. S., Narciso Castro. J—994

TALAVERA DE LA REINA

D. Inocencio Estevan Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Lorenzo García Jiménez, hijo de José y de Catalina, natural del Tomelloso, partido de Alcázar de San Juan, y vecino de esta ciudad, soltero, de 19 años, y cuyas señas se expresarán, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarle su indagatoria en causa que se le sigue en unión de otro por hurto de aceitunas á D. Manuel Delgado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en su busca, y hallado que sea le requieran de comparecencia en este Juzgado al fin indicado, poniéndolo en conocimiento del mismo.

Dada en Talavera de la Reina á 19 de Febrero de 1886.—Inocencio Estevan.—Por su mandado, Francisco N. de Ortega.

Señas del Lorenzo.

Estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares, hoyoso de viruelas; y viste camisa blanca, blusa azul, faja negra, pantalón oscuro á rayas y alpargatas blancas. J—997

TARRAGONA

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, por resolución de este día dictada en méritos de la causa criminal que ante el mismo pende sobre lesiones á Juan Riera y Frias, cabo de vara que fué del establecimiento penal de esta ciudad, contra José Martín Montesinos y Miguel Valero, cabo de vara que es aquí y Ayudante que fué éste del propio establecimiento, ha acordado recibir declaración indagatoria al mencionado Valero, cuyo actual paradero se ignora, constanding solamente que del penal de esta ciudad fué trasladado al de Valladolid y de éste al de Ocaña, sin que se presentara á tomar posesión de este último destino; y á fin de citar al repetido Valero para que se presente ante este Juzgado á prestar la declaración indagatoria acordada, ó manifieste el punto de su actual paradero dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, se expide el presente edicto en Tarragona á 19 de Febrero de 1886.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Aubán.—José Ventosa. J—1087

TORROX

D. Marcelino Martino y Coutón, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Ariza Ruiz, alias Peregrina, natural y vecino de Sayalongo, hijo de Francisco y de María, casado, con dos hijos, jornalero, de 28 años de edad, sin instrucción y sin haber sido procesado antes de ahora, siendo de estatura alta, barba poca, ojos pardos, pelo castaño oscuro, nariz larga; viste chaqueta de paño con cuadros, chaleco id., pantalón oscuro de algodón, faja negra; calza alpargatas y sombrero hongo negro, camiseta, blusa celeste y camisa blanca, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel de partido, de donde se ha fugado en la noche del día de ayer, en cuyo establecimiento se encontraba sufriendo prisión provisional á las resultas de la causa seguida contra el mismo y consorte en este Juzgado sobre homicidio de Francisco Baeza Ariza y lesiones á José Baeza Ariza, de la propia vecindad; bajo apercibimiento que de no verificar dicha presentación será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, y en el mío les pido y encargo procedan á la busca y captura del Rafael Ariza Ruiz, alias Peregrina, y habido que sea con las seguridades convenientes dispongan su conducción á esta cárcel pública, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Torrox á 4 de Febrero de 1886.—Marcelino Martino.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—998

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Julio Vides, cuyo segundo apellido se ignora, de estatura alta, grueso, de unos 40 años de edad, lleva bigote castaño, como el pelo; viste decente, gabán y sombrero de copa, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como procesado en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y detención en su caso en las cárceles de Serranos de esta ciudad de dicho procesado.

Dada en Valencia á 18 de Febrero de 1886.—Manuel Cuenca y Soler.—Por su mandado, Enrique Burguete. J—1001

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

En virtud del presente único edicto se cita y llama á José Murga Pozo, de 29 años, y á su mujer María de la Cruz Expósito, de 25; á Pedro Poza de la Cruz, de 35, y á su mujer Do-

minga de Dios Carrasco, de 25, todos vendedores ambulantes, que habitaban en esta ciudad, camine nuevo de Barcelona, número 11, bajo, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de 12 días comparezcan ante este Juzgado ó designen punto de su actual residencia, con el objeto de practicarse careos y reconocimientos con el procesado José Deois Jora en el sumario que instruyo contra el mismo sobre disparos de arma y lesiones.

Dado en Valencia á 20 de Febrero de 1886.—Manuel Cuenca y Soler.—Por su mandado, José Pamblanco. J—1000

VALVERDE DEL CAMINO

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de Camilo Pérez García, natural de Riaño, provincia de León, como de 25 á 27 años de edad, rubio, que viste pantalón de pana, chaleco de paño, blusa á cuadros, boina blanca y botas de becerro también blancas; de José Quintas, que viste pantalón azul de tela mezclilla, blusa de idem, boina azul, botas altas, y de la misma edad que el primero; de Marcial Díaz, también de igual edad, con boina y blusa, y de otros tres sujetos más que se sospecha sean José Vilarriña López, natural de Angela, en la provincia de Oviedo; Juan Fernández Vega, alias el Mellado, y Pedro Lobo, de nación portugués, el primero de los cuales tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, y viste chaqueta de paño basto, pantalón y chaleco de idem, con boina azul y usa reloj de plata con cadena del mismo metal; el segundo, que es cerrado de barba y ojos claros, viste chaqueta y chaleco oscuro, pantalón de tela y boina, y el último, sombrero de color café con el listón muy viejo; todos son de estatura mediana, usando bufandas y una manta al hombro, los cuales robaron el día 13 de Enero último la cantidad de 40 duros al arriero José Domínguez Jorillo en el camino que conduce desde el Alosno á Villanueva de los Castillejos, maltratándole á la vez y causándole varias heridas; y caso de que sean habidos, los remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Valverde del Camino 14 de Febrero de 1886.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—1004

VALLADOLID—PLAZA

D. Bonifacio Vázquez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ladislao Manrique de la Rosa, vecino que fué de esta ciudad, para que se presente en la cárcel de este partido por habérsele declarado rebelde y acordado su prisión por la Sala de lo criminal de esta Excelentísima Audiencia en causa criminal pendiente contra el mismo sobre desobediencia á un agente de la Autoridad y lesiones.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del Ladislao Manrique de la Rosa; y caso de ser habido, se ponga á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valladolid á 19 de Febrero de 1886.—Bonifacio Vázquez.—Por mandado de S. S., Luis Esteba. J—999

VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia de la villa de Vergara y su partido.

Hago saber que á nombre de D. Tomás Pino y Langarica, Presbítero, vecino de Arnedo, provincia de Logroño, se han promovido ante este Juzgado autos de abintestado de su finado hermano D. Luis de Pino y Langarica, natural de Torrelobatón, vecino que fué de Villarreal, casado, propietario, de 62 años de edad, fallecido en el pueblo de su vecindad el día 9 de Febrero próximo pasado.

Que por dependencia de dichos autos y con fecha 10 del corriente he dictado una providencia acordando se fijen edictos en los sitios públicos de costumbre de esta cabeza de partido, Torrelobatón y Villarreal, que se insertarán también en la *GACETA DE MADRID*, anunciando la muerte intestada de aquél, y llamando á los que se crean con mejor derecho á la herencia, á fin de que en el término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, personándose en legal forma al efecto de deducir las acciones que estimen pertinentes.

Y se advierte, á los efectos legales correspondientes, que los presentados hasta la fecha son el recurrente D. Tomás y sus sobrinos D. Artemio y Doña Tomasa de Seña y Pino, hijos de su otra hermana premuerta Doña Juliana de Pino y Langarica.

Dado en Vergara á 12 de Marzo de 1886.—Manuel Alonso.—Por su mandado, León Guerdinaín. X—1259

VICH

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Hago saber que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre corta y sustracción de plantones contra José Prat Orri y otro se cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado el procesado José Prat Orri, alias Rupit, hijo de Pedro y de Margarita, natural y vecino de San Pedro de Terelló, de edad 21 años, soltero, arriero, sin instrucción, á fin de recibirle la oportuna indagatoria en méritos de la referida causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil, mozos de la escuadra y demás agentes de la policía judicial, que procedan á la busca,

captura y conducción para ante este Juzgado al expresado procesado José Prat Orri, alias Rupit.

Dado en Vich á 20 de Febrero de 1886.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá, Escribano. J—1028

VIELLA

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción del partido de Viella.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Rella y Safont, vecino de Bosost, soltero, de edad 21 años, labrador, hijo de Juan y de Rosa, estatura mediana, regordete, de color sano, cabello y cejas negras, ojos negros, nariz achatada, labios abultados, boca regular, su pronunciación buena en su calidad de labriego; viste al estilo del país, sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado dentro de 15 días desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para recibirle indagatoria en la causa criminal que se sigue contra él y otros de Bosost sobre tentativas de hurto de dos pinabets en el monte alto del Portillón; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Se encarga asimismo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para proceder á la busca y captura de dicho José Rella y Safont, y en su caso su conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Viella á 12 de Febrero de 1886.—Jacinto Cortí.—Por su mandado, Antonio España. J—1005

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Mariano José Brodín, Juez del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se cita y llama á Tomás Poyo Grañena, jornalero, natural y vecino de Bujaraloz, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado ó manifieste al mismo su residencia, por razón de la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Joaquín Jordí; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Villafranca del Panadés 6 de Febrero de 1886.—Mariano J. Brodín.—El actuario, Juan Anrich. J—1003

VINAROZ

D. Juan de la Cruz Cros, Abogado, Juez municipal, y Regente del Juzgado de primera instancia de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Rosa García Sabater, consorte que fué de Sebastián Jordán Agramunt, ocurrida en esta ciudad el día 14 de Enero último, entendiéndose solamente respecto de los bienes gananciales.

Se ha solicitado se declaren herederos abintestato de la misma, por no existir descendientes ni ascendientes, á los hijos de sus difuntos hermanos Joaquín y Josefa María García Sabater, ó sea á sus sobrinos José, Manuela y Sebastián García Brau, y á Sebastiana, Francisco y Josefa María Miralles García; y si se cree arreglado á derecho, también á Joaquín y María Rosa García Giner, en representación del difunto padre de los mismos Joaquín García Brau; y á María Rosas, Silverio, Francisco, Sebastián, María Joaquina, y Juan Bautista Forner Miralles, en representación también de la difunta madre de ellos María Rosa Miralles García, hermanos, dichos dos últimos difuntos, de los que solicitan la herencia de que se trata.

En su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vinaroz á 9 de Marzo de 1886.—Licenciado Juan de la Cruz Cros.—Por mandado de S. S., Luis Roso. X—1258

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Bosch Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Mariano Benné García, natural de Loarre, de 40 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en esta ciudad, calle de la Democracia, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo por uso del nombre supuesto de Antonio Basall García; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declararle rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca del Benné, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado, mediante á haberse decretado la prisión de aquél en méritos de la relacionada causa.

Dada en Zaragoza á 23 de Febrero de 1886.—Manuel Bosch.—Por su orden, Liborio Lorbés. J—1029

Juzgados municipales.

VENDRELL

Por el presente se hace saber á las personas que se consideran con derecho á la cantidad de 55 pesetas ó parte de dicha suma, que fué ocupada en el café de España de esta villa en la noche del día 23 de Noviembre último por los agentes de la Autoridad al sorprender una partida de juegos prohibidos, que este Juzgado municipal, con sentencia dictada en el juicio de faltas correspondiente, ha acordado llamar á dichas personas

para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten ante el mismo á alegar el derecho que crean asistirles á la expresada cantidad ó parte de ella; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á 17 de Febrero de 1886.—El Juez municipal, P. Santamaría.—El Secretario, Benito Ramón. J—1002

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Sabadell.

Resumen del balance general en 31 de Diciembre de 1885.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	6.375.000
Acciones en cartera.....	2.500.000
Idem depósito obligatorio.....	512.500
Idem id. voluntario.....	2.255.000
Caja.....	248.030'42
Efectos de giro en cartera.....	1.253.570'51
Corresponsales.....	481.035'94
Lanas en almacén.....	129.019'31
Diversos deudores.....	692.799'06
Créditos contingentes.....	14.997'20
Inmueble almacén.....	82.129'54
Gastos de instalación y ajuar.....	47.128'25
	14.291.250'23
PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Acreedores por acciones en depósito obligatorio.....	512.500
Idem id. voluntario.....	2.255.000
Imposiciones.....	823.215'83
Cuentas corrientes.....	279.827'57
Valores pendientes.....	10.990'75
Dividendos de ejercicios anteriores.....	506
Diversos acreedores.....	237.285'08
Créditos de dudoso cobro.....	14.137'22
Fondos de reserva.....	34.631'87
Pérdidas y ganancias.....	123.115'91
	14.291.250'23

Sabadell 31 de Diciembre de 1885. Aprobado en junta general de 14 de Febrero de 1886.—El Secretario, José Hiser.—V.º B.º—El Presidente, Juan Bautista Corominas. X—126

La Wenciloa.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Fábrica y Escuela de artes cerámicas.

En cumplimiento del art. 10 de los estatutos de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de administración, se convoca la junta general de accionistas, que se ha de celebrar en el local de la Compañía, Cuesta de Areneros, el día 25 de Abril próximo, á las dos de la tarde.

Conforme al mismo art. 10 de los estatutos, tienen derecho á acudir á esta junta los que posean cinco acciones y las tengan inscritas ó depositadas en su nombre en el mes de Diciembre último, si las conservan en el día de la junta inscritas ó depositadas.

Madrid 15 de Marzo de 1886.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, E. Bernaldo de Quirós. X—1256

La Navarra.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Fábrica de papel continuo.

Balance general de 31 de Diciembre de 1885, aprobado en junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 15 de Febrero de 1886.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Fábricas.....	1.089.660'94	
Primeras materias.....	70.696'45	
Depósito de papel.....	54.679'75	
Varios.....	4.082'87	
Efectos por negociar.....	20.094'72	
Cuentas corrientes.....	210.094'54	
	1.446.308'97	
PASIVO		
Capital.....	900.000	
Efectos por pagar.....	250.628'75	
Obligaciones.....	225.000	
Varios.....	70.680'22	
	1.446.308'97	

S. E. ú O.—Villava 15 de Febrero de 1886.—Por la Sociedad anónima La Navarra, el Administrador gerente, Pío Guerdian. X—1268

La Unión Alcoyana.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA

Balance de la Sociedad practicado en 31 de Diciembre de 1885 y aprobado en junta general de accionistas celebrada en 23 de Febrero de 1886.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Accionistas: 80 por 100 de 1.000 acciones.....	200.000	
Caja: Existencia en metálico.....	63.829'48	
TOTAL.....	263.829'48	
PASIVO		
Capital: valor de 1.000 acciones.....	250.000	
Fondo de reserva: existencia en metálico.....	13.829'48	
TOTAL.....	263.829'48	

Alcoy 26 de Febrero de 1886.—El Secretario, José Barceló.—El Presidente, D. Albors. X—1257

Banco Mercantil de Lérida.

Balance del cuarto ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1885.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	6.692.575
Obligaciones.....	150.000
Caja de valores.....	278.420
Mobiliario.....	8.234'47
Gastos de instalación.....	40.239'23
Inmuebles.....	133.394'68
Valores.....	25.678'58
Préstamos sobre valores.....	29.165'03
Idem sobre mercancías.....	306.536'90
Efectos descontados.....	155.536'79
Efectos á cobrar.....	5.902'98
Efectos á negociar.....	9.562
Corresponsales.....	202.265'33
Cuentas corrientes.....	156.052'16
Cuentas transitorias.....	104.870'26
Edificio Docks.....	186.648'98
Caja.....	136.746'55
	8.621.878'99
PASIVO	
Valores en garantía.....	150.000
Depósitos de valores.....	128.420
Idem en metálico.....	174.123'76
Obligaciones á pagar.....	31.165
Corresponsales.....	156.502'05
Cuentas corrientes.....	140.631'93
Cuentas transitorias.....	78.089'32
Fondo de reserva.....	6.663'69
Dividendo activo.....	9.825
Emisión de obligaciones.....	200.000
Capital.....	7.500.000
	8.575.420'75
Beneficio.....	46.457'64
	8.621.878'39

Lérida 31 de Diciembre de 1885.—El Administrador, Ramón de Mazón.—El Tenedor de libros, E. Niubó. X—1264

Banco de Crédito de Zaragoza.

Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1885.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Caja: metálico.....	1.080.554'97	
Cartera.....	4.560.892'16	
Fondos públicos: valor efectivo.....	648.731'75	
En poder de corresponsales y comisionados... Ayuntamiento de esta ciudad.....	1.039.702'35	
Créditos escriturados.....	47.616'58	
Efectos en custodia: valor nominal.....	294.936'36	
Créditos procedentes del Banco de Zaragoza en liquidación.....	9.100.580'69	
Créditos contingentes.....	402.473'92	
Mobiliario.....	12.267'26	
	10.476	
	17.198.232'04	
PASIVO		
Capital: 2.000 acciones de 500 pesetas.....	1.000.000	
Fondo de reserva.....	400.000	
Fondo de previsión.....	135.000	
Billetes en circulación.....	1.700	
Imposiciones en metálico.....	4.021.523'79	
Cuentas corrientes de la plaza.....	1.743.430'91	
Cuentas corrientes á interés recíproco.....	482.213'22	
Letras á pagar.....	27.520'69	
Dividendos vencidos de acciones.....	4.220	
Depósitos de efectos en custodia: nominal.....	9.100.580'69	
Obligaciones á pagar procedentes del Banco de Zaragoza en liquidación.....	16.414'98	
Resultados de la liquidación del Banco de Zaragoza.....	339.245'80	
Ganancias y pérdidas.....	176.382'86	
	17.198.232'04	
	IGUAL	

Zaragoza 31 de Diciembre de 1885.—El Interventor, Silvestre Zapater.—El Director primero, Inigo Figueras.

D. Francisco Castán y Borraz, Secretario del Banco de Crédito de Zaragoza.

Certifico que la junta general de accionistas de esta Sociedad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero último, acordó aprobar y aprobó por unanimidad el balance general de 31 de Diciembre de 1885, sometido á su examen y aprobación.

Así consta del acta de dicha sesión, á la que me refiero. Zaragoza 13 de Marzo de 1886.—Francisco Castán.—V.º B.º—El Director primero, Inigo Figueras. X—1263

Sociedad del Gran Hotel Continental.

Balance de 31 de Diciembre de 1885.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Acciones: saldo por desembolsar.....	2.250.000	
Banco de Préstamos y Descuentos.....	1.194'34	
Caja: efectivo disponible.....	13.515'97	
Fincas: coste y gastos.....	664.994'37	
Gastos generales.....	3.954'34	
Ganancias y pérdidas: pérdida líquida que arroja esta cuenta.....	80.805'92	
	3.014.462'94	
PASIVO		
Capital social.....	3.000.000	
Depósitos.....	14.070'44	
Intereses á pagar de 20 acciones.....	60	
Acciones caducadas.....	334'50	
	3.014.462'94	

Barcelona 31 de Diciembre de 1885.—El Administrador, Manuel del Valle. X—1267

Sociedad general de aguas de Barcelona. Balance general al 31 de Diciembre de 1885.

Table with financial data for Sociedad general de aguas de Barcelona, including sections for ACTIVO (Bienes raíces, Obras para amortizar, Material, etc.) and PASIVO (Capital social, Amortización de obras, etc.).

Corresponde con el balance presentado a la junta general del 2 de Marzo de 1886.—El Secretario, firmado, Bruniquel.—Un escrutador, M. Lan.—El Presidente, Deseilligny.—Un escrutador, L. Franck.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Reses degolladas, Vacas, Ovejas, Precio a los tableros.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points (Puntos de recaudación) and amounts in pesetas and céntimos for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 16 de Marzo de 1886.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Marzo de 1886.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura, Temperatura, Dirección, Estado, etc.

Table of atmospheric data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 16 de Marzo de 1886.

Table of telegrams received from various locations (LOCALIDADES) with details on atmospheric conditions and wind directions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidas, ayer llovió en Avila y Segovia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Marzo de 1886, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations (Bolsa de Madrid) showing prices for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and changes in value (CAMBIO AL CONTADO).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates (Cambios oficiales) for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.).

Bolsas extranjeras.

PARÍS 15 DE MARZO

Table of foreign exchange rates (Bolsas extranjeras) for Paris, including debt and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dms., 46'60 p. Idem, a ocho días vista, dms., 46'35. París, a ocho días vista, frs., 4'86 d.

SANTOS DEL DIA

San Patricio, Obispo, y Santos Teodoro y Alejandro, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de los Irlandeses.

ESPECTACULOS

- List of theatrical performances (ESPECTACULOS) including Teatro Real, Teatro Español, Teatro de la Princesa, Circo de Price, etc.